CLAUSULADO A LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DENTRO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. C-MIN-019-2026

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CPS-293-2026.

Señores:
COTRASANGIL
NIT: 890203507
RL/ **SERGIO IVAN PINTO HERNANDEZ**
C.C. Nº 1.100.964.128
Dirección: CRA 11 No.5-74
Ciudad: SAN GIL
Celular: 7243562
Correo electrónico: oficinajuridica@cotrasangil.com

Atendiendo a lo previsto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, atentamente se le comunica que la oferta presentada el día nueve (09) de abril de 2026, por el proponente **COTRASANGIL** con NIT 890203507, representada legalmente por **SERGIO IVAN PINTO HERNANDEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.100.964.128, dentro del proceso de selección de **MÍNIMA CUANTÍA No. C-MIN-019-2026**, se **ACEPTA DE MANERA EXPRESA E INCONDICIONAL** por cumplir con las condiciones exigidas por el Municipio en la invitación pública, que tuvo por objeto contratar el objeto para el **"SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL TRASLADO DE DOS (2) VEHICULOS ENTREGADOS EN EL DEPOSITO PROVISIONAL POR LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES – SAE AL MUNICIPIO DE SAN GIL – SANTANDER"**

NUMERO DEL CONTRATO: No. CPS-293-2026.
CLASE DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

CONTRATANTE: EDGAR ORLANDO PINZON ROJAS, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de San Gil (Santander), identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.835.844 expedida en Bucaramanga - Santander, en su calidad de Alcalde Municipal de San Gil y como tal, representante legal del mismo y en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO o CONTRATANTE**; y de acuerdo a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, actuando en nombre y representación del Municipio de San Gil, con NIT No. 800.099.824-1.

CONTRATISTA: **COTRASANGIL** con NIT 890203507, representada legalmente por **SERGIO IVAN PINTO HERNANDEZ** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.100.964.128.

OBJETO: "SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL TRASLADO DE DOS (2) VEHICULOS ENTREGADOS EN EL DEPOSITO PROVISIONAL POR LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES – SAE AL MUNICIPIO DE SAN GIL – SANTANDER"

VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($15.800.000)** incluido todos los impuestos y demás erogaciones a que haya lugar. Este valor está respaldado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 26-00581 de fecha 13 de abril de 2026, del rubro presupuestal del numeral 2.1.2.02.02.007.04.

ITEM	VEHICULO	CANT	VR. UNITARIO
1	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL TRASLADO DEL VEHICULO CLASE CAMPERO MARCA HYUNDAI LINEA SANTAFÉ GL, DE PLACA MJL926 QUE SE ENCUENTRA EN ALMAGRARIO SINCELEJO (CLLE 38 # 7-109 CARRETRA TRONTAL OCC) AL MUNICIPIO DE SAN GIL	1	$7.900.000
2	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL TRASLADO DEL VEHICULO CLASE CAMIONETA MARCA CHEVROLETH LINEA TRACKER, DE PLACA HEO573 QUE SE ENCUENTRA EN AL POPULAR - YUMBO - VALLE DEL CAUCA (DIRECCION CARRERA 21 # 10-155 ACOPI-YUMBO) AL MUNICIPIO DE SAN GIL	1	$7.900.000
	VALOR PRESUPUESTO		$15.800.000

Para el cumplimiento del servicio de transporte, el contratista deberá encontrarse debidamente habilitado por la autoridad competente, de conformidad con la normatividad vigente aplicable al servicio público de transporte terrestre automotor de carga, acreditando la respectiva habilitación otorgada mediante resolución expedida por el Ministerio de Transporte o la entidad que haga sus veces.

Adicionalmente el contratista deberá cumplir las siguientes características o condiciones técnicas:

- Recoger y entregar los bienes descritos en el objeto del contrato, en el lugar indicado por la Entidad y en las condiciones en que fueron recibidos.

- En el traslado de todos los bienes, establecer las medidas de protección y seguridades necesarias para que no se dañen, siendo de responsabilidad del contratista el daño o pérdida que puedan sufrir los mismos.

- Coordinar con el Supervisor del contrato la fecha y hora de recepción, traslado y entrega en su destino final de los vehículos de transporte, que tiene orden de custodia.

- Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate, el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta.

- El contratista deberá asumir los gastos por concepto de combustible, peajes, gastos de desplazamiento del operador del vehículo.

- Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato y del parque automotor.

- Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento del contrato.

- Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.

- Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.

- Cumplir con las disposiciones legales para la prestación del servicio contratado.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será **QUINCE (15) DÍAS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

FORMA DE PAGO: El Municipio realizará los pagos respectivos dentro de la ejecución del presente contrato de la siguiente manera: Mediante **UN (01) UNICO PAGO** previa certificación expedida por el Supervisor del contrato a entera satisfacción de cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo a la realización de las actividades contratadas soportado en las facturas o cuenta de cobro e informe de actividades y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral.

El pago será cancelado por medio de la Secretaría de Hacienda Municipal en pesos colombianos a través de transacción en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley o a través de cheque de la respectiva cuenta de cobro ante la Tesorería y acta de liquidación final del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO. Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, Ley 828 de 2003 y Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato exigirá copia de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO. El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos que el Municipio de SAN GIL se compromete a efectuar están sujetos al PAC de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
2. Entregar los bienes y/o prestar los servicios acordes con la descripción y las especificaciones del contrato.
3. Verificar y cumplir todas las especificaciones técnicas requeridas.
4. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales); los parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) de acuerdo a la normatividad vigente.
5. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se requieran.
10. Las demás actividades que se relacionen con el objeto contractual.

SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por la Dirección Administrativa a través del Almacén General, quien cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del MUNICIPIO, y de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4º de la Ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: 1. Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad del servicio.2. Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 3. Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de El Municipio el equilibrio financiero del contrato. 4. Adelantará revisiones de las actividades, para verificar que los mismos cumpla con las condiciones de calidad ofrecidos por el Contratista, y promoverá las acciones de

responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. 5. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del presente contrato. 6. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. 7. Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato. 8. Elaborará y presentará ante el mandatario municipal el acta de liquidación del contrato. 9. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. 10. Informar al MUNICIPIO sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. 11. Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. 12. Y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **MUNICIPIO** de cualquier reclamación proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, que tenga como causa sus actuaciones.

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES Y DATOS DE CONTACTO: El MUNICIPIO, Recibirá notificaciones en Palacio Municipal en la Calle 12 No. 9 – 51 Centro del Municipio de San Gil.

GARANTIAS: El contratista deberá constituir a favor del Municipio de San Gil, como mecanismo de cobertura del riesgo, una garantía de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del decreto 1082 de 2015. La garantía podrá ser cualquiera de las allí previstas y deberá contener los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	El plazo del contrato y cuatro (04) meses más
Calidad del Servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	El plazo del contrato y cuatro (04) meses mas
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	El plazo del contrato y tres (03) años más
Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMML	Deberá ser igual al período de ejecución del contrato

CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMUN Y CESION: Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.

El contrato que se celebre en virtud del presente contrato, no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del MUNICIPIO.

MULTAS Y CLAUSULA PENAL: En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de la obligación principal por parte, entendida esta como el objeto del contrato, el contratista pagará al Municipio el equivalente al 10% del valor del contrato, independiente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar.

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud del contrato contrae el contratista, el municipio podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y PARA HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El Municipio podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios, imponer multas y sanciones establecidas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal, conforme al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las partes acuerdan que por el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal. Las partes convienen que el pago de la pena se efectuará sin perjuicio del deber legal que tiene el MUNICIPIO de exigir la indemnización total de los perjuicios causados por el incumplimiento del contratista.

PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: La presente comunicación de aceptación, junto con la oferta, constituye para todos los efectos el contrato, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal.

EJECUCION: Para iniciar la ejecución del contrato, usted debe cumplir los requisitos de ejecución del mismo previstos en la invitación pública, el cual se entenderá perfeccionado con la comunicación de aceptación de la oferta.

Atendiendo a lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, con la publicación de la presente comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.